

Lugares y Jurisdicciones que es trigo y cebada
que ha de la Ciudad de Murcia y su tierra Com-
prado y comprado para la provision y abasto
de ella lo deves consentir sacar llevar y con-
ducir a dicha Ciudad para el dicho efecto sin lo
que impedi ni estorbar no haciendo falta en las
partes y lugares a donde se hubiere hecho chique
en las compras para la provision y abasto
de ella y de sus vecinos = Ven las partes por donde
se hubiere la conduccion de los dichos granos no ha-
ya quitaxen ni embargaren ni en la Oaxaca
en que se llevara y en quanto a lo demas pedias
por parte de dicha Ciudad mandamos al
nuestro corregidor de ella y a los del
nuestro Consejo lo que se le ofreciere para que
se vea y provea lo que combenga y sea justicia
por los unos ni los otros no haga dependa pena
de la vida ni de veintemil maravedis
para la nuestra Camara solo a qual man-
damos a qual quier secretario o la notiffica
y dello de testimonio dada en Madrid
a tres dias del mes de Agosto de mill
y seiscientos y sesenta y un años = Don Diego
de Riano y Gamba = Don Garcia de Pantoja